

Gobierno Regional del Callao**Resolución Ejecutiva Regional N° 034**

Callao, 13 FEB. 2020

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**VISTO:**

La Resolución Ejecutiva Regional N°000064, de fecha 13 de enero del 2011; la Resolución Ejecutiva Regional N° 000188, de fecha 16 de marzo del 2011; Informe N°033-2020-GRC/PPR de fecha 05 de febrero del 2020; el Memorando N°038-2020-GRC/GR de fecha 11 de febrero del 2020; Memorando N°159-2020-GRC/GA-ORH de fecha 12 de febrero; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000064, de fecha 13 de enero del 2011, se designó a partir de la fecha, al Dr. Roberto Meléndez Arévalo en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional del Callao.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000188, de fecha 16 de marzo del 2011, se resuelve, aclarar la Resolución Ejecutiva Regional N° 000064 de 13 de enero de 2011 en el sentido en que el Procurador Público Regional debe ser nombrado, quedando redactada de la siguiente manera el artículo 1 de la precitada resolución:

*"Artículo 1.- **NOMBRAR**, a partir de la fecha al Dr. Roberto Meléndez Arévalo en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional del Callao"*

Que, mediante el informe N°033-2020-GRC/PPR, de fecha 05 de febrero del 2020, el Procurador Público Regional del Gobierno Regional del Callao, Abog. Roberto Meléndez Arévalo, solicita la autorización, para hacer uso de su descanso físico vacacional, por lo que solicita se autorice su descanso del 15 de febrero al 02 de marzo del 2020.

Que, con Memorando N°038-2020-GRC/GR, de fecha 11 de febrero del 2020, el señor Dante Mandriotti Castro Gobernador del Gobierno Regional del Callao, comunica que el Procurador Público Regional solicita hacer uso de su descanso físico vacacional, por el período del 15 de febrero hasta el 02 de marzo del presente año. Así mismo, pone en conocimiento e indica que se proceda con las acciones administrativas correspondientes.

Que, mediante memorándum N°159-2020-GRC/GA-ORH, de fecha 12 de febrero del 2020, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, indica que el Procurador Público Regional Abog. Roberto Meléndez Arévalo, cuenta con disponibilidad en su record vacacional.

Que, mediante Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, se cambió el nombre de Presidente Regional por el de Gobernador Regional; y de acuerdo al literal c) del Artículo 21° de la Ley



Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, es atribución del Gobernador Regional designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a sus funcionarios de confianza; así mismo, de acuerdo al literal d) del artículo 21° de la citada Ley establece el dictar Decretos y Resoluciones Regionales;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR, del 15 de febrero al 02 de marzo del 2020, al Procurador Adjunto Abog. William Alfredo Landeo Manrique, las funciones del Procurador Público Regional del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones, mientras dure el descanso físico vacacional solicitado por el señor Procurador Público Regional Abog. Roberto Meléndez Arévalo.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 DANTE MANDRIOTTI CASTRO
 GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 ANAMELVA RENGIFO FLORES
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 096 Fecha: 13 FEB. 2020